



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 030-2022-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 18 de abril del 2022

**VISTOS:**

La carta N° 02-2022/JZE/EPIAF-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2022; Carta N° 079-2022-EPIAyF-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2022; Carta N° 087-2022-FCI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2022; Oficio N° 0060-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de marzo de 2022; Oficio N° 0040-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 11 de marzo de 2022; Carta N° 044-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 14 de marzo de 2022; Informe N° 039-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 17 de marzo de 2022; Informe N° 0151-2022-UP/UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2022; Carta N° 077-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 08 de abril del 2022; Carta N° 163-2022-FCI-UNAJ, de fecha 11 de abril del 2022; Informe N° 269-2022-UP/UNAJ, de fecha 12 de abril del 2022; Memorandum CCP N° 142-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 12 de abril del 2022; Informe Técnico N° 001-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 12 de abril del 2022, de fecha 21 de mayo del 2021; Informe Jurídico N° 94-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de abril del 2022 y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Que, mediante Carta N° 02-2022/JZE/EPIAF-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2022, el Laboratorista de la escuela profesional de Ambiental y Forestal Blgo. Joel Zapana Estrada, presenta el Informe Técnico sobre la actualización del estudio de mercado para la compra de equipos de laboratorio para los laboratorios de Medio Ambiente Ayabacas.

Que, mediante Carta N° 079-2022-EPIAyF-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2022, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal Dr. Moisés Pérez Capa, remite el expediente técnico para la compra de equipos para los Laboratorios de Medio Ambiente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Sede Ayabacas, al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la ingeniería Dr. José Luis Pineda Tapia, quien mediante Carta N° 087-2022-FCI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2022, remite el mencionado expediente al Vicepresidente de Investigación de la UNAJ.

Que, mediante Oficio N° 0060-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico (e) remite al Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, el expediente técnico para la compra de equipos de laboratorio para los laboratorios de Medio Ambiente Ayabacas, para su validación técnica y posterior trámite ante el área correspondiente.

Que, mediante oficio N° 0040-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 11 de marzo de 2022, el Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, remite el informe técnico de validación de requerimiento para la adquisición de equipos de investigación formativa para los laboratorios de Medio Ambiente, conforme a la Carta N° 079-2022-EPIAyF-UNAJ.

Que, mediante Carta N° 044-2022-UNAJ-UA/LRHQ, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento CPC. Lizbeth Rosmary Huallpa Quispe, informa que de acuerdo al sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, implementado para el año 2022, solicita que el citado requerimiento sea ingresado a través de dicho sistema, así mismo solicita informe de validación de la unidad Ejecutora de Inversiones, toda vez que la adquisición de equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Aire y Biota perteneciente a los laboratorios de Medio Ambiente, corresponden a un proyecto de inversión.

Que, mediante Informe N° 039-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 17 de marzo de 2022, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el pedido de compra del requerimiento "Adquisición de Equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Agua, Aire y Biota perteneciente a los Laboratorios de Medio Ambiente", así mismo menciona que se ha cumplido con validar que los equipos tanto en cantidad, tipo y valor referencial, estén de acuerdo a la última actualización de las Especificaciones Técnicas del Componente Equipamiento del proyecto "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO"



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## PRESIDENCIA



N° 030-2022-P-CO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 0151-2022-UP/UNAJ, de fecha 18 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la Atención de Adquisición de Equipos de Investigación para las Líneas de Suelo, Agua, Aire y Biota perteneciente a los Laboratorios del PIP: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", solicitado por la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: **Función:** 22 Educación. **Programa:** 0066 Formación Universitaria de Pregrado. **Actividad:** Adquisición de Equipos. **Fuente:** Recursos Determinados, **Monto:** S/ 1,970,836.71 soles.

Que, mediante carta N° 077-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 08 de abril del 2022, suscrito por la CPC, Lisbeth Rosmary Huallpa Quispe, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, refiere que conforme a lo previsto en el artículo N° 16 de la Ley de contrataciones del estado el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contrata, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación o demás de justificar la finalidad de la contratación. Por su parte el artículo 29 del RLCE establece que "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o del expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta [...] en base a las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos de investigación para las líneas de suelo, agua, aire y biota perteneciente a los laboratorios de medio ambiente proyecto: Creación e Implementación del Laboratorio de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Juliaca, solicitados mediante Carta N° 079-2022-EPIAFYF-UNAJ e informe N° 039-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, se procedió al respectivo estudio de mercado, teniendo como resultado lo descrito en el cálculo de valor referencial N° 0028,0029,0030,0031,0032,0033 y 0034, y solicita evaluación y aprobación respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, precio y demás condiciones, este último de ser el caso.

Que mediante carta N° 163-2022-FCI-UNAJ, de fecha 11 de abril del 2022, el Dr. José Luis Pineda Tapia, coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, emite pronunciamiento respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás del expediente para la culminación de compras de equipo para los laboratorios de la sede Ayabacas, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, conforme a la carta N° 15-2022-1/HAA/D/EPIAF-UNAJ suscrito por el docente EPIAF Hugo Apaza Aquino, quien remite N° 10-2022-JZE.EPIAF/UNAJ, suscrito por el Blgo, Joel Zapana Estrada, que remite cuadro de verificación de especificaciones técnicas en las cotizaciones del estudio de mercado, precios y demás.

Que mediante informe N° 269-2022-UP/UNAJ, de fecha 12 de abril 2022, el Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con certificación presupuestal, a efectos de proceder con la atención de adquisición de equipos de investigación los cuales serán afectos al PROGRAMA: formación universitaria de pregrado FUENTE RECURSOS DETERMINADOS del Proyecto: "Creación e Implementación del Laboratorio de Medio Ambiente en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, Provincia de San Román-Puno.

Que, mediante memorándum CCP N° 142-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el CPC, Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración refiere que se realiza la certificación de crédito presupuestario respecto a los documentos, para lo cual deberá revisar el plan operativo institucional, plan de trabajo, cuadro de necesidades, expediente técnico o documento en el cual se consigna los márgenes presupuestales de un producto actividad, tarea y obra, según corresponda.

Que mediante informe técnico N° 001-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 12 de abril del 2022, la CPC, Lisbeth Rosmary Huallpa Quispe, Jefa de la Unidad de Abastecimiento refiere que de acuerdo a la necesidad expuesta por el área usuaria, así como el informe técnico sustentatorio para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE, PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE, EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN- PUNO" con cui N° 2256389, este último validado por el Vicepresidente de Investigación, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal i) del artículo 27 del TUO de la ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 082-2019-E, concluye que corresponde realizar la contratación directa por un valor estimado de S/. 1,844.895.50 cada vez que cumple con las condiciones establecidas en el literal i) del artículo 100° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF

Que, según el Art. 21° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Art. 27.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal i), **Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones**

Que, según el Art. 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los presupuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.**

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: **"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)"**.

Página 2 de 3



Que, asimismo según Informe Jurídico N° 94-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión del expediente y demás actuados, **CONCLUYE**, (II) Es PROCEDENTE la emisión de resolución, para la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO", en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **RECOMIENDA**: estando la contratación de servicios, conforme al literal i) del artículo 27 del TUO de Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado, a razón de las características técnicas señaladas en el citado informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento; el órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo los procedimientos que den lugar a la contratación directa, conforme lo establecido en el numeral 43.2 de Art. 42 de Reglamento de la Ley de Contrataciones, finalmente encárguese y autorícese a la Dirección General de Administración, disponga a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda a efectuar las acciones necesarias que deriven de presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el área usuaria, así mismo, debiendo efectuar la publicación de la resolución que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normatividad de contrataciones públicas.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N°30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE SUELO, AGUA, AIRE Y BIOTA PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2256398, en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** El Valor estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Oficina de Planeamiento Presupuestal de la UNAJ, es por un valor estimado de: S/ 1, 844895.50.

**Artículo Tercero.-** El Original del Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimientos de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, tangible e intangibles que suscriben los mismos constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

**Artículo Quinto.- DAR CUENTA** de la emisión del presente acto resolutorio al Consejo de la Comisión Organizadora para su ratificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA  
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2022